

DECRETO

Antecedentes de hecho

I. La Asociación Vecinal Pelayo con CIF G-43938570, ha presentado en fecha 2 de enero de 2023 y número de registro de entrada 2023000232, enmendada parcialmente mediante documentación presentada el día 2 de marzo, con número de registro de entrada 2023025253 una petición de subvención para hacer frente a los gastos de acondicionamiento del local social.

II. La Asociación lleva a cabo una serie de actividades de gran interés social en su zona de influencia, pero no pueden ser numerosas ni realizadas con condiciones óptimas porque no disponen de local social en el barrio ni ninguno cercano a su área de influencia.

III. En el área de influencia de la entidad, el Ayuntamiento no dispone de ningún equipamiento municipal ni de ningún local de carácter público para poder realizar un convenio de cesión de espacios y así poder llevar a cabo su programación de actividades.

IV. La Asociación desde sus inicios tiene esta necesidad y siempre ha sido imposible poder apoyarlo o encontrar un local adecuado para poder establecer un contrato de alquiler.

V. Se considera que es de gran importancia en beneficio de la ciudadanía que la entidad pueda iniciar una actividad diaria y permanente y tener un espacio que sea punto de referencia para vecinos y vecinas de la zona para el cumplimiento de sus objetivos sociales, inclusivos y de referencia en el territorio.

VI. Esta necesidad ha hecho posible que finalmente se haya encontrado un local, las antiguas escuelas del barrio, propiedad del Arzobispado, que reúne las condiciones idóneas tanto en el espacio físico como en el coste anual del alquiler, pero la Asociación no dispone de crédito suficiente para hacer frente a una parte de los gastos de rehabilitación que han surgido y que deben ir a cargo de ésta.

Actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvención por este concepto de gastos de funcionamiento y mantenimiento de locales para asociaciones de vecinos hasta nueva convocatoria en 2024.

Vista la necesidad de conceder una subvención de forma directa de tres mil euros, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que ésta se concede con carácter excepcional, por los motivos expuestos y de interés público y social que justifican la necesidad de crédito para poder adecuar el local social.

La entidad beneficiaria dispone de un contrato de arrendamiento por un plazo de 10 años, dando así cumplimiento a lo que se establece en el artículo 31.4 de la LGS, en relación con los gastos subvencionables para aquellos bienes que sean inscribibles en un registro público.

IV. En fecha 21 de marzo de 2023, la responsable de la concejalía de Relaciones Cívicas emite un informe en el que se ponen de manifiesto todos los extremos indicados en los antecedentes de esta resolución e informa favorablemente la

propuesta de otorgar una subvención directa por importe de 3.000 euros a la entidad, por el interés público y social de la actividad que realiza.

V. En fecha 30 de marzo de 2023, la intervención municipal emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

VI. Consta en el expediente que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

Fundamentos de derecho

I. El artículo 158 de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña, aprobada con el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta a los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones, así como las ayudas económicas de los que pueden disfrutar con cargo a los presupuestos correspondientes.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular el artículo 22.2c) , en relación con la necesidad de conceder una subvención de manera directa, dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

III. Resultan de aplicación también el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, en adelante adelante (RLGS), la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010), las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, el Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS), y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO. OTORGAR una subvención en régimen de concesión directa, por un importe de 3.000 euros, a la Asociación Vecinal Pelayo con NIF número G43938570, a fin de fomentar la ejecución de las obras de adecuación del local, para hacer viable en el mismo espacio la materialización de actividades de cariz social y participativas de la entidad.

A tal efecto, se aprueba el gasto inherente a la concesión de la subvención, de un importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación 31036-92410-789 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2023.

La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de la obligación de obtener

los correspondientes permisos o licencias urbanísticas para llevar a cabo una rehabilitación o reforma, en la correspondiente administración pública.

SEGUNDO. La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO. El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago de un importe de 2.700,00 euros, correspondiente al 90% como entrega de fondos con carácter previo a la justificación y como financiación necesaria para ejecutar las acciones objeto de subvención. Dicho pago se ha de llevar a cabo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que seguidamente se indica, a nombre de la entidad beneficiaria: ES3031400001910015656300.
- El pago de la cantidad restante prevista, es decir 300,00 euros, se efectuará una vez presentada por la entidad la justificación de la subvención y del gasto en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus y de conformidad con el modelo que se facilitará por el departamento instructor de la subvención.

La entidad deberá presentar la cuenta justificativa antes del día 16 de octubre de 2024.

La cuenta justificativa deberá contar con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de la publicidad establecida.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se refiere el párrafo anterior. Las facturas tendrán que tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.

3. Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

- La correspondiente reseña que permita identificar que se ha dado cumplimiento a la obligación de obtener la autorización de la administración pública, es decir, los correspondientes permisos o licencias, para llevar a cabo las obras de rehabilitación en cuestión.

Si la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que hayan ocurrido respecto al presupuesto presentado, si procede.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento, consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO. APROBAR, el reconocimiento de la obligación en favor de la citada entidad y por el importe de 2700,00 euros correspondiente al 90% de pago anticipado, con cargo a la partida 31036-92410-789 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, y proceder a su pago.

QUINTO. El Ayuntamiento de Reus expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para el financiación de la actividad subvencionada, siempre que no superen aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con el previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al ente condeciente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada, y dentro del plazo de 30 días desde que se tenga conocimiento de su concesión.

SEXTO. Dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, la especial vinculación y la continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y la citada entidad, se exime a la entidad de la prestación de ningún tipo de garantía para llevar a cabo este pago anticipado.

SÉPTIMO. Antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ajuntament de Reus.

OCTAVO. NOTIFICAR la presente resolución a la entidad interesada mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento.